



Resolución Directoral Regional

N° 1490 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 NOV. 2021

VISTO, el Memorando N° 0173-GRSM-DRE/D de fecha 15 de noviembre de 2021, con Trámite N° 019-2021147243 y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el artículo 24°, inciso d), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





Resolución Directoral Regional

Nº 1490 -2021-GRSM/DRE

del Sector Público, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional.

Que, el Artículo 102º, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, el artículo 103º del citado reglamento, establece que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, así mismo el Artículo 146º literal b) del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta días de vacaciones anuales remuneradas.

Que mediante el Artículo 148º literal a) del citado Reglamento establece que: las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, y el literal c) establece que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y por su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, modificado mediante D.S Nº 009-2016-MINEDU en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.





Resolución Directoral Regional

Nº 1490 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Rol de Vacaciones para el periodo presupuestal del año 2022, del personal nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín; inmersos en la Ley de Reforma Magisterial; de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
1	BENZAQUEN BARDALES DAMIAN	ENERO	SECRETARIA GENERAL
2	TEJADA PÉREZ GLADYS ABIGAIL	ENERO	PLANILLAS
3	CABRERA DE REINA MIRIAN ESTHER	FEBRERO	PLANILLAS
4	CHANZAPA MARÍN BLANCA MARÍA	MARZO	ARCHIVO GENERAL
5	MONTALVO LINGAN CARLOS GUSTAVO	ABRIL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
6	LEYVA PEREYRA INMER	MAYO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
7	SANTILLÁN VÁSQUEZ MANUEL	MAYO	PATRIMONIO
8	VELA LINAREZ LUIS ORLANDO	JUNIO	ARCHIVO GENERAL
9	WILSON GARATE PIÑA	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
10	PORTOCARRERO DE VELA YRMA	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
11	VÁSQUEZ CHAPARRO TED	JUNIO	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
12	LINAREZ CABRERA TERESA DE JESÚS	JUNIO	RECURSOS HUMANOS
13	VILLAVEDRDE RODRÍGUEZ CÉSAR SAMUEL	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
14	ZAMBRANO INFANTE OSCAR JOVANI	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
15	MESÍA BARBARAN PABLO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
16	DÍAZ CHÁVEZ JAVIER EDGARDO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
17	MERINO TORRES ALFONSO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
18	GÓNGORA ROJAS MARINA	AGOSTO	PATRIMONIO
19	TORRES VELÁSQUEZ EDME	AGOSTO	OFICINA DE OPERACIONES
20	BARDALES DE TAFUR MARIBEL	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
21	MALDONADO MOSQUERA EDGAR	SETIEMBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
22	MONTALVÁN VELA ALICIA	SETIEMBRE	OFICINA DE OPERACIONES
23	REÁTEGUI RUBIO GLENDA	OCTUBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
24	ROJAS CASIQUE MIGUEL ÁNGEL	OCTUBRE	ESCALAFÓN





Resolución Directoral Regional

N° 1490 -2021-GRSM/DRE

25	PINEDO CASIQUE ALICIA	OCTUBRE	RECURSOS HUMANOS
26	DAZA LÓPEZ LIDA	NOVIEMBRE	TESORERÍA
27	PINEDO JIMÉNEZ BETTY	NOVIEMBRE	TESORERÍA
28	DÍAZ SÁNCHEZ ELENA	NOVIEMBRE	ESCALAFÓN
29	RENGIFO FASABI CARLOS	NOVIEMBRE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
30	CABALLERO GRÁNDEZ HILDA ROSA	NOVIEMBRE	DIRECCIÓN
31	LUJAN RUIZ OCTAVIO SEGUNDO	NOVIEMBRE	SECRETARIA GENERAL
32	CELIS MACEDO BETTY LUCILA	DICIEMBRE	TÍTULOS Y CERTIFICADOS
33	VELA MUÑOZ ALVINA	DICIEMBRE	TÍTULOS Y CERTIFICADOS
34	CHOTA REÁTEGUI ELSA ASENCIA	DICIEMBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
35	DÍAZ TORRES JULIO CÉSAR	DICIEMBRE	ASESORÍA JURÍDICA
36	BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY	DICIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
37	RIOJA DIAZ LUZ AMÉRICA	DICIEMBRE	BIENESTAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión Pedagógica y Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el Rol de vacaciones año 2022 del personal, para su respectiva programación y control.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyabamba, 16 NOV. 2021

Lindaura Arista Valdina
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090